



SANTI MUNÍ

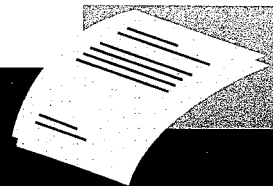
Assessoria

Laboral

Fiscal

NOVEDADES DE INTERÉS

2024/ Mayo-Junio



Depósitos bancarios

La información bancaria sobre saldos medios no siempre es válida.

Al confeccionar el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto de Solidaridad de las Grandes Fortunas, la información facilitada por el banco sobre el saldo medio de sus cuentas podría no ser correcta, por lo que conviene revisarla.

Piense que el banco calcula dicho saldo medio tomando en consideración todos los movimientos de la cuenta. Pero, a efectos fiscales, algunos de esos movimientos no se deben considerar. En concreto:

- Los fondos retirados para adquirir otros bienes y derechos –o para cancelar o amortizar deudas–, ya que los bienes y derechos adquiridos –o la menor deuda– también deben declararse en los impuestos indicados.
- O el ingreso de fondos en la cuenta derivado de la obtención de préstamos (como contrapartida, dichos préstamos tampoco deben computarse en el impuesto como deudas).

Duplicidad

Si no realiza los ajustes indicados, estará declarando más patrimonio del que le corresponde, con el consiguiente coste fiscal. Nuestros profesionales le informarán sobre ésta y otras cuestiones y calcularán correctamente sus impuestos.

En este número...

Depósitos bancarios	1	¿Es fuerza mayor?	5
Declaración de IRPF a devolver	2	El TRADE no quiere seguir	5
IVA soportado en la UE	2	Sentencias en el ámbito laboral	6
Aportaciones de socios	3	Derecho de información	7
Anticipos	4	¿Se cumplirá el pacto?	7
Libertad de amortización	4	"Persianazo"	8



INTERESES DE DEMORA

Hacienda le liquidará los intereses de demora de forma automática, sin necesidad de que usted los solicite expresamente.



CONDICIONES

La recuperación está condicionada a que ese IVA, en caso de haber sido soportado en España, también hubiese resultado deducible.

Declaración de IRPF a devolver

Hacienda dispone de seis meses para hacer la devolución.

Si presenta la declaración del IRPF de 2023 con resultado a devolver, sepa que Hacienda dispone de seis meses para ordenar la devolución, plazo que, para la declaración de 2023, empieza a contar a partir del 1 de julio de 2024:

- Si presenta su declaración con posterioridad al 1 de julio, los seis meses empezarán a contar desde la fecha de la presentación.
- Si Hacienda no emite la orden de pago en dicho plazo de seis meses, empezarán a devengarse intereses de demora a su favor.

Recuerde que puede comprobar el estado en el que se encuentra su declaración a través de la página web de la AEAT. Para ello, acceda a los servicios de "Renta 2023" y entre en su expediente a través de la opción "Servicio tramitación de borrador/declaración (Renta WEB)". A la hora de identificarse deberá disponer de DNI electrónico, o bien introducir la Cl@ve PIN o la referencia del borrador.

Contacte con nosotros: resolveremos las dudas que se le planteen respecto a su declaración de IRPF.

IVA soportado en la UE

No espere a septiembre para recuperarlo.

El IVA soportado en otros países de la UE no puede incorporarse como un mayor IVA soportado en las declaraciones periódicas presentadas en España. No obstante, ese IVA no se pierde: puede recuperarse con las mismas condiciones que si se hubiese soportado en España.

En general, el plazo para solicitar la devolución finaliza el 30 de septiembre del año siguiente. Y muchas empresas piensan que deben esperar a esa fecha para efectuar la solicitud, cuando esto no es así:

- También pueden presentarla al final del trimestre, siempre que el importe solicitado supere el mínimo –por país– de 400 euros.
- Si su empresa no alcanza ese mínimo, deberá esperar hasta superarlo, o bien hasta final de año (en cuyo caso el importe mínimo de devolución es de 50 euros).

Si su empresa ha soportado IVA en otro país de la UE, nuestros profesionales le indicarán cómo y cuándo puede recuperarlo.

Aportaciones de socios

Pueden ser necesarias si la sociedad tiene pérdidas.

Cuando una sociedad tiene pérdidas que dejan reducido su patrimonio (capital y reservas) por debajo de la mitad del capital social, los administradores están obligados a convocar a los socios a fin de que éstos tomen las medidas necesarias para regularizar la situación o para que acuerden la disolución de la sociedad. Si no convocan a los socios, pueden llegar a responder personalmente de las deudas sociales.

Si optan por la regularización, recuerde que ésta puede realizarse de diversas formas, y que no todas supondrán el mismo desembolso para los socios:

- Puede ampliarse el capital en la cuantía suficiente para que el patrimonio social ya no esté por debajo de la mitad de éste. En este caso es necesario que todos los socios aporten fondos en proporción a su participación.
- También puede reducirse el capital compensando las pérdidas en la cuantía necesaria. En este caso, y según cómo estén los números, es posible que los socios no se vean obligados a efectuar ningún desembolso o que éste sea inferior al de la opción anterior.
- La recuperación del patrimonio también puede llevarse a cabo con una "operación acordeón": un aumento y reducción de capital simultáneos (o viceversa). En muchos casos esta forma de regularización supone unos desembolsos inferiores a los derivados de una ampliación de capital sin más.

Aportación de socios para reponer pérdidas

También puede realizarse una "aportación de socios para reponer pérdidas", sin necesidad de modificar la cifra de capital. Esta operación obliga a cada socio a aportar fondos en proporción a su participación, pero tiene la ventaja de que no se modifica la cifra de capital, por lo que se evitan los costes derivados de una modificación de los estatutos.

Si su sociedad ha incurrido en pérdidas, nuestros profesionales analizarán su balance y verificarán si es necesario regularizar la situación, proponiéndole la operación que más le convenga en cada caso.





OTRAS CUESTIONES

Los anticipos también pueden generar otras cuestiones (qué pasa si se recibe a través de un pagaré y el banco anticipa su importe, o qué pasa si el anticipo corresponde a gastos a incurrir por cuenta de su cliente...).

No dude en acudir a nuestros profesionales para aclarar todas estas cuestiones.



AUMENTO DE PLANTILLA

El incentivo está condicionado al aumento de la plantilla media en 24 meses respecto a los 12 meses anteriores, y al mantenimiento de dicho aumento durante 24 meses adicionales.

Anticipos

Recuerde cómo se declaran.

Cuando una empresa recibe un anticipo a cuenta de un trabajo o servicio pendiente de realizar, pueden plantearse dudas sobre cuándo se devenga el IVA o cuándo debe computarse el ingreso en la contabilidad y en el Impuesto sobre Sociedades. Recuerde cómo actuar en estos casos:

- El anticipo supone el devengo del IVA, pero sólo por la parte cobrada. Por ejemplo, si pacta un anticipo de 5.000 euros sin más, considere que realmente 4.132 euros corresponden al principal y los 868 restantes al IVA (el 21% de 4.132). A estos efectos, calcule el IVA según el tipo aplicable a la entrega o al servicio definitivo, e ingréselo en la autoliquidación correspondiente al período en el que cobre esos 5.000 euros.
- En la contabilidad, el anticipo no se computa como una venta, sino como una suma recibida a cuenta de una operación que todavía no se ha realizado. Por tanto, deberá mantener los 4.132 euros en el balance y traspasarlos a un ingreso por ventas en el momento de la entrega efectiva del bien o de la realización definitiva del servicio.

Libertad de amortización

Los autónomos también pueden disfrutar de este incentivo.

Al confeccionar el IRPF de 2023, los empresarios individuales en estimación directa que facturan menos de diez millones de euros anuales pueden aplicar los incentivos previstos en el Impuesto sobre Sociedades para las empresas de reducida dimensión. Por tanto, si un empresario en estimación directa del IRPF adquiere activos nuevos y paralelamente aumenta su plantilla media de trabajadores, puede acogerse al incentivo de la libertad de amortización.

La inversión que puede beneficiarse de la libertad de amortización es la que resulte de multiplicar el incremento de la plantilla media de trabajadores por 120.000 euros. Y para maximizar el beneficio fiscal tenga en cuenta:

- Si tiene varios activos sobre los cuales puede aplicar este incentivo, aplíquelo sobre aquéllos que tengan una vida útil más prolongada según las tablas de Hacienda.
- Evite transmitir los activos acogidos a este beneficio antes de que haya transcurrido su vida útil.

Nuestros profesionales verificarán si puede disfrutar de este incentivo y le indicarán cómo obtener el máximo ahorro en su IRPF.

¿Es fuerza mayor?

¿Recoger a un hijo enfermo del colegio es fuerza mayor?

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo por fuerza mayor cuando sea necesario por motivos urgentes relacionados con familiares o personas convivientes; en concreto, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Según la ley, tienen derecho a cobrar las horas de ausencia equivalentes a cuatro días al año por esta causa.

Una situación de fuerza mayor debe interpretarse como una emergencia inmediata y puntual. Por tanto:

- Si un empleado pide el permiso porque de forma sobrevenida le han llamado del colegio de su hijo diciéndole que está enfermo y debe ir a buscarlo, la empresa deberá concedérselo, al tratarse de un caso claro de fuerza mayor.
- Lo mismo sucederá si otro familiar (el cónyuge o sus hijos, por ejemplo) o persona con la que conviva (como una pareja) sufre un accidente y el empleado debe acudir al hospital de forma inmediata.

Nuestros profesionales le informarán sobre los permisos a los que tienen derecho los trabajadores.

El TRADE no quiere seguir

¿Qué puede hacer su empresa en estos casos?

A la hora de dar por finalizada la relación con este tipo de autónomos, pueden darse las siguientes situaciones:

- Si el cese es por mutuo acuerdo, no habrá indemnización (salvo que el contrato diga otra cosa o que haya habido algún abuso de derecho por parte de alguna de las partes y que ello haya podido causar un perjuicio a la otra).
- Si el autónomo solicita la resolución por incumplimiento grave de la empresa (por ejemplo, porque no se le pagan los honorarios pactados) o si la empresa le cesa sin causa alguna y sin respetar el preaviso pactado (o el que sea costumbre en la empresa), ésta deberá pagarle una indemnización por daños y perjuicios.
- Si es el TRADE quien desiste sin respetar el preaviso pactado (o el que sea costumbre en la empresa), la empresa podrá reclamarle la indemnización por daños y perjuicios que pueda acreditar. Si el contrato no dice nada, se suele aplicar la penalización habitual en caso de trabajadores por cuenta ajena (un preaviso de 15 días y una indemnización igual a los honorarios devengados por los días de incumplimiento del preaviso).



IMPREVISIBLE

Si el hijo sigue enfermo durante los días siguientes y el empleado se quiere acoger al permiso (alegando que la ley lo concede durante cuatro días), la empresa podrá oponerse. En ese caso la enfermedad ya no es una situación imprevisible ni urgente.



DEPENDIENTE

Los autónomos que trabajan casi en exclusiva para una empresa (cuando al menos el 75% de sus ingresos procede de un solo cliente) tienen la consideración de TRADE (autónomo económicamente dependiente).

Sentencias de interés en el ámbito laboral

Vea algunas sentencias de interés aparecidas recientemente.

Por días hábiles

La Audiencia Nacional ha confirmado que, como norma general, los permisos retribuidos se computan por días hábiles, si bien existen excepciones en determinados permisos cuando así lo prevea el convenio.

Por tanto, si el convenio no dice nada, los permisos retribuidos por accidente o enfermedad grave, hospitalización, intervención quirúrgica sin hospitalización o fallecimiento de parientes se computan por días hábiles. Sin embargo, podrían computarse por días naturales si el convenio los mejora (concede más días que los que establece la ley) y los fija como naturales de manera expresa, siempre que la situación concreta sea más favorable al trabajador. Por ejemplo, si el convenio concede "cuatro días naturales" de permiso retribuido por fallecimiento de familiar (el Estatuto concede sólo dos), podrán ser naturales si ello beneficia al trabajador.

Misma indemnización

Algunos convenios fijan indemnizaciones para los casos en los que un trabajador sea declarado en situación de incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo. Y en el caso de que se trate de un trabajador de una ETT, la justicia europea considera que debe recibir la misma indemnización.

Ha criticado a su jefe

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha concluido que el despido de un trabajador por criticar la gestión de su superior jerárquico vulnera su derecho a la libertad de expresión.

El trabajador envió un e-mail a Recursos Humanos censurando a su jefe en tono sarcástico, pero las críticas no implicaron descalificaciones personales ni dañaron la reputación de la empresa. El Tribunal recuerda que, además, es importante analizar el contexto. En este caso concreto:

- Las críticas se produjeron en una época de estrés por una carga excesiva de trabajo.
- Al trabajador se le habían reducido algunas compensaciones salariales.
- La buena fe que deben tener los empleados no implica un deber de lealtad absoluta al empresario.

Prevención

Nuestros profesionales le informarán sobre cómo actuar en caso de discrepancias con los trabajadores y si, según el caso concreto, es mejor litigar o llegar a un acuerdo.



Derecho de información

¿Puede el socio de una SL pedir información sobre salarios?

En las juntas de aprobación de cuentas es obligatorio poner a disposición de los socios, de forma gratuita e inmediata, las cuentas y demás documentación, como el informe de gestión o el del auditor, en su caso. Y si el socio representa al menos el 5% del capital social, puede examinar las cuentas anuales en la sede social, acompañado de un experto.

El socio puede solicitar información que guarde relación con el orden del día y resulte relevante y pertinente para la toma de decisiones, con los únicos límites de salvaguardar el interés social y no incurrir en abuso de derecho. Para concretar estos límites hay que acudir a la jurisprudencia, que considera lícito, por ejemplo:

- Solicitar información sobre los salarios pagados por la sociedad (para saber si son acordes con los que se pagan en el mercado para puestos similares, por ejemplo).
- Solicitar información de las filiales cuando se sea socio de la empresa matriz (para saber qué actividad desarrollan, quiénes son sus socios...).
- O solicitar información sobre el importe y las condiciones de las hipotecas que gravan inmuebles de la sociedad.

¿Se cumplirá el pacto?

Asegúrese de que el pacto de socios se cumplirá.

Si los socios de una empresa quieren firmar un pacto entre ellos, es importante aprovechar la armonía inicial para suscribir un pacto sólido y ejecutivo, teniendo en cuenta estos puntos principales:

- Conviene que lo firmen no sólo los socios (los actuales y los que se incorporen en el futuro), sino también la sociedad (para que ésta también quede vinculada).
- El pacto de socios debe ser compatible con los estatutos. Si se adopta un acuerdo que contraviene el pacto de socios pero es acorde a los estatutos, será muy difícil de impugnar, pues la ley sólo permite impugnar los acuerdos que van contra ésta o los estatutos, o bien aquéllos que lesionen el interés social en beneficio de uno o varios socios o de terceros.
- Establezcan cláusulas penales en caso de incumplimiento, fijando indemnizaciones y cuantificándolas (o determinando su cálculo), e incluso reforzando el cumplimiento con una prestación accesoria incorporada a los Estatutos.



ABUSIVO

Se considera abusivo que el socio no retire la documentación del domicilio social cuando se ha puesto a su disposición, solicitar documentación muy voluminosa con muy poca antelación, no justificar la necesidad o solicitar información que sea desproporcionada, etc.



PRESTACIÓN ACCESORIA

Es válido incorporar a los Estatutos una prestación accesoria consistente en la necesidad de cumplir el pacto de socios, siempre que se identifique la escritura pública en la que éste se documenta.

El incumplimiento de la prestación accesoria supondrá la exclusión del socio.

"Persianazo"

Las sociedades deben liquidarse de forma ordenada.

Si se encuentra con que una empresa que le debe dinero ha cerrado "de buenas a primeras", es posible que pueda reclamar el pago a su administrador. Existen diversas vías para exigir responsabilidad a los administradores:

- *Acción individual de responsabilidad.* Cuando la conducta del administrador infringe una obligación legal o estatutaria y causa un daño al acreedor. Por ejemplo, cuando una sociedad es insolvente y cierra sin una liquidación ordenada y privando al acreedor del cobro de lo que se le debe (lo que comúnmente se conoce como "persianazo").
- *Responsabilidad por deudas sociales.* Cuando, estando la sociedad en causa de disolución o de concurso, el administrador no actúa en consecuencia (convocando a los socios para acordar la disolución o solicitando el concurso de acreedores). En este caso, responderá por las deudas generadas a partir de ese momento.
- *Acción social de responsabilidad.* O cuando los actos del administrador causan un daño directo a la sociedad (y, de forma indirecta, a socios y acreedores). Por ejemplo, porque comete irregularidades contables, sustrae dinero de la empresa o vende activos por un valor que perjudica a la sociedad.

Requisitos

Excepto en la acción por deudas sociales –cuya responsabilidad es directa–, en las otras se deberá probar que el administrador ha cometido un acto u omisión ilícitos y que dicho incumplimiento ha producido un daño al acreedor; además, debe existir un nexo causal entre la actuación del administrador y el daño causado.



SANTI MUNÍ, S.L.

Avda. Josep Irla, 34 - 36, Local 1

17100 La Bisbal de l'Empordà (Girona)

Tel.: 972 64 28 72

Fax: 972 64 44 40

E-mail de contacto: santi@santimuni.com

Persona de contacto: Santi Muní Maureta



SANTI MUNÍ



Assessoria



Laboral



Fiscal